

tal de la República Dominicana, a los catorce (14) días del mes de Marzo del año mil novecientos treinta y tres.

RAFAEL L. TRUJILLO,
Presidente de la República.

Refrendado:

Jacinto B. Peynado,
Secretario de Estado de la
Presidencia.

Autorización al Sr. Francisco Spagnuolo para fijar su domicilio en la República.— G. O. No. 4594 del 26 de Julio de 1933.

GENERAL RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA,
Presidente de la República Dominicana.

NUMERO 671.

VISTO el expediente encaminado a la Procuraduría General de la República, relativo a la petición que, en fecha 7 de Marzo del corriente año, ha elevado el Sr. Francisco Spagnuolo, mayor de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, natural de Italia, del domicilio y residencia de esta común de Santo Domingo, para que se le conceda autorización para fijar domicilio en la República;

En virtud de lo que dispone el Art. 13 del Código Civil.

D E C R E T O:

Art. 1.— Autorizar al Sr. Francisco Spagnuolo a fijar domicilio en la República.

Art. 2.— Archivar el mencionado expediente en la Procuraduría General de la República, previa comunicación y envío del presente Decreto al peticionario y su publicación en la Gaceta Oficial.

DADO en el Palacio del Ejecutivo, en Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los diez días del mes de Marzo del año mil novecientos treinta y tres.

RAFAEL L. TRUJILLO,
Presidente de la República.

Refrendado:

Jacinto B. Peynado,
Secretario de Estado de la
Presidencia.

Refrendado:

Ramón O. Lovatón,
Procurador General de la República.